REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 281 /2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 110/2022 SUSCRITO CON LA EMPRESA ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L., EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2022 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS SIN ALCOHOL PARA AGENTES ELECTORALES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO ELECTORAL EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES - PLURIANUAL 2022/2023", ID Nº 414355 Y AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE LA ADENDA N° 1. ----------

Asunción, 27 de abril de 2023

VISTO: *El Memorándum de fecha 12 de abril de 2023, a través del cual las Direcciones de Logística Administrativa y Recursos Electorales, solicitaron la redistribución de monto por la suma de Gs. 300.000.000.- (Guaraníes Trescientos Millones) del monto adjudicado dentro del* ***LOTE Nº 18*** *– "Provisión de Alimentos y Bebidas Sin Alcohol para Agentes Electorales para Capital", al* ***LOTE Nº 19*** *– "Provisión de Alimentos y Bebidas Sin Alcohol para Agentes Electorales, Técnicos y Personal Afectado a los Trabajos de Almacenamiento, Soporte Técnico y Distribución de las Máquinas de Votación a Ser Utilizadas en las Elecciones Nacionales y Departamentales, Tareas de Impresión de Expedientes, Codificación y Sistemas de Seguridad, Fraccionamiento de Materiales y Útiles Electorales, Preparación de Maletines Electorales, Pre-Auditorias, Verificación-Auditorias y Almacenamiento Previo de Documentos, Juzgamiento y Computo Definitivo Posterior - Sede Central del TSJE", del Contrato N° 110/2022, suscrito con la empresa Alimentos y Servicios S.R.L., como derivación del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 15/2022 para la "Contratación de Servicios de Provisión de Alimentos y Bebidas Sin Alcohol para Agentes Electorales en Cumplimiento de lo Dispuesto en el Código Electoral en el Marco de las Elecciones Nacionales y Departamentales - Plurianual 2022/2023", Id Nº 414355, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; y* ----------

CONSIDERANDO: *Que por Resolución DGAF/ TSJE Nº 488/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, se adjudicó a la empresa Alimentos y Servicios S.R.L., con RUC Nº 80022202-4, dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 15/2022 para la "Contratación de Servicios de Provisión de Alimentos y Bebidas Sin Alcohol para Agentes Electorales en Cumplimiento de lo Dispuesto en el Código Electoral en el Marco de las Elecciones Nacionales y Departamentales - Plurianual 2022/2023", ID Nº 414355, acorde al siguiente detalle:* ----------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

César Rossel

Jorge E. Bogarín González

Jaime José Bestard

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

*Dentro del **Lote N° 18**, es por un **monto mínimo** de **Gs. 425.000.000.- (Guaraníes Cuatrocientos Veinticinco Millones)**, incluido todos los impuestos y por un **monto máximo** de **Gs. 850.000.000.- (Guaraníes Ochocientos Cincuenta Millones)**, incluido todos los impuestos.----------*

*Dentro del **Lote N° 19**, es por un **monto mínimo** de **Gs. 750.000.000.- (Guaraníes Setecientos Cincuenta Millones)**, incluido todos los impuestos y por un **monto máximo** de **Gs. 1.500.000.000.- (Guaraníes Un Mil Quinientos Millones)**, incluido todos los impuestos.----------*

Que en fecha 01 de diciembre de 2022, se procedió a la formalización del Contrato Nº 110/2022, con la empresa Alimentos y Servicios S.R.L. --------

*Que por Memorándum de fecha 12 de abril de 2023, las Direcciones de Logística Administrativa y de Recursos Electorales de la Justicia Electoral en su carácter de dependencias administradoras del Contrato, solicitaron a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), la redistribución de la suma de Gs. 300.000.000.- (Guaraníes Trescientos Millones) del monto adjudicado dentro del **LOTE Nº 18** – "Provisión de Alimentos y Bebidas Sin Alcohol para Agentes Electorales para Capital", al **LOTE Nº 19** – "Provisión de Alimentos y Bebidas Sin Alcohol para Agentes Electorales, Técnicos y Personal Afectado a los Trabajos de Almacenamiento, Soporte Técnico y Distribución de las Máquinas de Votación a ser Utilizadas en las Elecciones Nacionales y Departamentales, Tareas de Impresión de Expedientes, Codificación y Sistemas de Seguridad, Fraccionamiento de Materiales y Útiles Electorales, Preparación de Maletines Electorales, Pre-Auditorias, Verificación-Auditorias y Almacenamiento Previo de Documentos, Juzgamiento y Computo Definitivo Posterior - Sede Central del TSJE", a los efectos de satisfacer la urgente necesidad en cumplimiento del objetivo institucional y conforme a lo dispuesto en el Cronograma Electoral para las Elecciones Generales del 2023. ----------*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

César Rossel

Jorge E. Bogarín González

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

Jaime José Bestard

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 281 /2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 110/2022 SUSCRITO CON LA EMPRESA ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L., EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2022 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS SIN ALCOHOL PARA AGENTES ELECTORALES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO ELECTORAL EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES - PLURIANUAL 2022/2023", ID Nº 414355 Y AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE LA ADENDA N° 1. ----------

Que en base a la solicitud remitida por la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC); el proveedor ha suscrito su respectiva Nota de conformidad a la modificación pretendida, manifestando que mantendrá invariable el precio unitario originalmente pactado, así como su Plan de Entrega y demás condiciones establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, estipuladas en el Contrato. ----------

Que la presente modificación se adecua a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta dicha Ley; y se realiza a los efectos de satisfacer la urgente necesidad institucional en cumplimiento de los objetivos institucionales y de lo dispuesto en el Cronograma Electoral para las Elecciones Generales del 2023, instaurando medidas administrativas orientadas a lograr una mayor eficiencia en la utilización de los recursos públicos, sin realizar erogaciones adicionales para el Estado.----------

Que la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 63º "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS" establece: "...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...". ----------

Que, el presente procedimiento se ajusta a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 4400/2022, que en su Art. 9° - Modificaciones Contractuales - dispone: "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: a) la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, en las siguientes condiciones: 1) La modificación no deberá alterar la cantidad o monto

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

César Rossel

Jorge E. Bogarín González

Jaime José Bestard

mínimo establecido; 2) La modificación no deberá representar un incremento en el monto máximo del contrato o en el resultado de la multiplicación del precio unitario por las cantidades máximas autorizadas, según se trate de un contrato abierto por montos o cantidades; 3) Esta modificación no implicará una ampliación, sino una redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado; 4) Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista". ----------

Que la Ley N° 635/1995, "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su artículo 6°, expresa lo siguiente: "Son deberes y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes; h) Convocar, dirigir y fiscalizar las elecciones y consultas populares, y los casos de vacancias establecidos en la Constitución y la Ley; q) Elaborar su propio anteproyecto de presupuesto conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto General de la Nación; r) Administrar los fondos asignados a la Justicia Electoral en el Presupuesto General de la Nación; u) Adoptar las providencias requeridas para el cumplimiento de las finalidades que le asignan esta Ley y el Código Electoral; y v) Elaborar los reglamentos que regulen su funcionamiento y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley Electoral…". En ese mismo sentido, la Ley N° 834/1996 "Que establece el Código Electoral Paraguayo", y sus modificatorias, disponen que las elecciones nacionales, departamentales y municipales sean convocadas por el Tribunal Superior de Justicia Electoral. ----------

Que por Resolución TSJE Nº 225/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el período comprendido desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. ----------

POR TANTO, *conforme a las disposiciones legales precedentes, en ejercicio y uso de sus facultades legales:* ----------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

César Rossel

Jorge E. Bogarín González

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 281/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 110/2022 SUSCRITO CON LA EMPRESA ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L., EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2022 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS SIN ALCOHOL PARA AGENTES ELECTORALES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO ELECTORAL EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES - PLURIANUAL 2022/2023", ID Nº 414355 Y AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE LA ADENDA N° 1. ----------

5/5

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1° ***APROBAR*** *la modificación del Contrato N° 110/2022 suscrito con la empresa ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L. en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 15/2022 para la "Contratación de Servicios de Provisión de Alimentos y Bebidas Sin Alcohol para Agentes Electorales en Cumplimiento de lo Dispuesto en el Código Electoral en el Marco de las Elecciones Nacionales y Departamentales - Plurianual 2022/2023", ID Nº 414355, a fin de establecer medidas administrativas orientadas a la redistribución de monto por la suma de Gs. 300.000.000.- (Guaraníes Trescientos Millones) del monto adjudicado dentro del* ***LOTE Nº 18*** *– "Provisión de Alimentos y Bebidas sin Alcohol para Agentes Electorales para Capital", al* ***LOTE Nº 19*** *– "Provisión de Alimentos y Bebidas sin Alcohol para Agentes Electorales, Técnicos y Personal Afectado a los Trabajos de Almacenamiento, Soporte Técnico y Distribución de las Máquinas de Votación a ser Utilizadas en las Elecciones Nacionales y Departamentales, Tareas de Impresión de Expedientes, Codificación y Sistemas de Seguridad, Fraccionamiento de Materiales y Útiles Electorales, Preparación de Maletines Electorales, Pre-Auditorias, Verificación-Auditorias y Almacenamiento Previo de Documentos, Juzgamiento y Computo Definitivo Posterior - Sede Central del TSJE", conforme a lo solicitado por las Direcciones administradoras del Contrato; las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.* ----------

Art. 2° ***AUTORIZAR*** *la suscripción de la Adenda Nº 1 del Contrato Nº 110/2022, disponiendo su modificación acorde a lo mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución.* -----

Art. 3° ***ENCOMENDAR*** *a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC) dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Justicia Electoral, a realizar los trámites administrativos correspondientes.* ----------

Art. 4° COMUNICAR *a quienes corresponda y cumplido, archivar.* ----------

ANTE MÍ:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL SECRETARÍA GENERAL

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

César Rossel

Jorge E. Bogarín González

Jaime José Bestard